



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO**

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Madrid, 20 de mayo de 2024

**SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE.**

C/ Martín Fierro 5.

**28040 – MADRID.**

**Su Ref.: CD 54\_2024 (Observaciones Reglamento Electoral)**

Muy Sr. nuestro:

En respuesta a su escrito de fecha 16-05-2024, notificado el 17-05-2024, en relación con el asunto de referencia, dentro de los 10 días de plazo otorgado a fin de que se proceda a incorporar en el texto normativo las observaciones formuladas o, en su caso, se realicen las justificaciones o aclaraciones oportunas, le manifiesto lo siguiente ratificado a su vez por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Tiro a Vuelo:

**A).- OBSERVACIONES SUBD. GRAL. REG. Jº**

**1º.- OBSERVACIONES FORMULADAS RESPECTO A REFERENCIAS A LAS “AGRUPACIONES DE CANDIDATURAS”.**

Atendiendo las observaciones formuladas se procede a eliminar la referencia “agrupaciones de candidaturas” en el índice del texto reglamentario, así como en el título de la Sección Cuarta del propio articulado y en el Anexo III de la propuesta del calendario (en la fecha 26 de septiembre).

**2º.- OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 8.2 DEL TEXTO REGLAMENTARIO, REFERENTE A LOS ESTAMENTOS EN LOS QUE SE DEBEN INCLUIR LOS ELECTORES/AS QUE POSEAN MÁS DE UNA LICENCIA Y QUE NO HAYAN OPTADO POR EL DE SU PREFERENCIA.**

Se procede a la modificación interesada y que es la siguiente:

- *En el de deportistas: si poseen licencia de deportista y de técnico; licencia de deportista y de árbitro; o licencia de deportista, de técnico y de árbitro.*
- *En el de técnicos: si poseen licencia de técnico y de árbitro.*



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

### 3º.- OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 14.10 Y ANEXO I

Se proceden a realizar las modificaciones apuntadas sobre el porcentaje del estamento de técnicos lo que implica el incremento del número de asambleístas electos que pasan a ser 49 y la modificación del artículo 14.10, 14.1 y el Anexo I. La nueva redacción de los artículos mencionados es la siguiente:

*1. La Asamblea General estará integrada por 61 miembros, de los cuales 1 será nato en razón en razón de su cargo de Presidente/a, 49 serán electos de los distintos estamentos; 6 corresponderán a las federaciones autonómicas y 5 a los Delegados Territoriales que podrán ostentar la condición de miembros de la Asamblea en la forma establecida en el presente Reglamento Electoral. El número indicado viene determinado por la inclusión del estamento de técnicos, no existiendo variación sustancial de las circunstancias relativas al resto de estamentos.*

*10. La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:*

*a) 43 % por el estamento de clubes, es decir un total de 21 clubes, participando todos ellos en la máxima categoría de las competiciones masculina o femenina.*

*b) 33 % por el estamento de deportistas, es decir un total de 16 deportistas, de los cuales el 25 % corresponderá a quienes ostenten la consideración de deportistas de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial.*

*c) 16% por el estamento de técnicos, es decir un total de 8 técnicos, de los cuales el 40 % corresponderá a quienes ostenten la consideración de técnicos de alto nivel en la fecha de aprobación del censo inicial.*

*d) 8 % por el estamento de árbitros, es decir un total de 4 árbitros.*

### **B).- OBSERVACIONES TAD**

#### **1º.- OBSERVACIONES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (ARTÍCULOS 21.1 Y 40).**

Conforme a las observaciones indicadas por el TAD se procede a la modificación de los artículo 21.1 y 40 del proyecto de reglamento electoral como sigue:

*Artículo 21.1: 1.- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo de nueve días naturales, que deberá estar firmado por la persona interesada y al que se acompañará fotocopia del DNI o permiso de residencia, en el caso de extranjeros/as. En el citado escrito, figurará el domicilio y la fecha de nacimiento de la persona candidata, el estamento que se pretende representar, así como la adscripción a alguno de los cupos específicos previstos en este Reglamento.*



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

*Artículo 40: Las candidaturas se presentarán, en el plazo de siete días naturales, mediante escrito de solicitud de presentación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se adjuntarán fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia y escritos de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea General como mínimo.*

## **2º.- OBSERVACIONES AL MECANISMO DE SORTEO QUE SE EMPLEARÁ PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS DESEMPATES**

De acuerdo con tales observaciones se procede a la modificación correspondiente en el artículo 34.3, 45.3.f y 52 del reglamento como sigue:

Artículo 34.3:

*3. En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo. Dicho sorteo será público, siendo notificado a las personas empatadas. El sorteo se celebrará mediante el correspondiente sistema de elección de la papeleta que resultará ganadora, entre las empatadas.*

Artículo 45.3.f):

*f) En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo, entre los candidatos afectados por el mismo, que decidirá quién será el Presidente o la Presidenta. Dicho sorteo será público, siendo notificado a las personas empatadas. El sorteo se celebrará mediante el correspondiente sistema de elección de la papeleta que resultará ganadora, entre las empatadas.*

Artículo 52, añadiendo un apartado d):

*d) En caso de empate a votos la votación se procederá mediante sorteo. Dicho sorteo será público, siendo notificado a las personas empatadas. El sorteo se celebrará mediante el correspondiente sistema de elección de la papeleta que resultará ganadora, entre las empatadas*

## **3º.- OBSERVACIONES SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL SISTEMA, PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS BAJAS O VACANTES.**

Por lo que respecta al artículo 36 del proyecto de reglamento electoral se procede a incluir los aspectos apuntados por el TAD, quedando su redacción como sigue:

*Los o las candidatos/as que no hubiesen resultado elegidos/as integrarán una lista de suplentes para cada estamento, ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones. En el caso de que con los o las suplentes existentes no se llegase a dar cobertura a las vacantes sobrevenidas que se generasen se procederá a llevar a cabo elecciones parciales para cubrir tan*



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

solo las que se hayan producido en la especialidad, circunscripción y estamento de que se trate. La cobertura de vacantes deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produjesen.

En relación con el artículo 53 del reglamento se realiza la siguiente modificación:

*Las vacantes sobrevenidas en la Comisión Delegada durante el mandato de la Asamblea General podrán ser sustituidas por el procedimiento de elección parcial establecido en el presente Capítulo. La cobertura de vacantes deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produjesen.*

### **4º.- OBSERVACIONES RELATIVAS A LA PRESENCIA EQUILIBRADA DE INTEGRANTES DE AMBOS SEXOS**

Siguiendo lo observado por el TAD se procede a modificar el artículo 17, añadiendo un apartado 3 del siguiente tenor:

*3.- En la proclamación de candidaturas electas, la Junta Electoral deberá respetar las proporciones establecidas en el artículo 14.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero y en el presente artículo del reglamento electoral.*

### **5º.- OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 7 SOBRE EL CONTENIDO DEL CENSO ELECTORAL (DELEGADOS TERRITORIALES)**

Tal y como observa el TAD se procede a suprimir la letra e) del apartado 1 del artículo 7 del reglamento (*Delegados Territoriales como colectivo interesado en la promoción, practica y contribución al desarrollo del deporte del Tiro a Vuelo*).

### **6º.- OBSERVACIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO 46.1 DEL REGLAMENTO (VACANCIA SOBREVENIDA EN LA PRESIDENCIA)**

Respecto a la observación al artículo 46 .1 se procede a su modificación del siguiente tenor:

*En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General, se iniciarán unas nuevas elecciones a la Presidencia en los términos establecidos en el presente Capítulo. En todo caso, la vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General requerirá de la correspondiente convocatoria electoral en el plazo de un mes desde que aquella se produjese. Se entenderá generada a estos efectos una vacante sobrevenida en la Presidencia durante el mandato de la Asamblea General en cualquiera de los siguientes supuestos: fallecimiento, dimisión, inhabilitación por un tiempo superior al que le resta de mandato, y en el supuesto previsto en el artículo 17.11 de la Orden EFD/42/2024 de suspensión o inhabilitación por resolución definitiva por periodo igual o superior al que le resta para agotarse el mandato siendo este igual o superior a seis meses.*



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Mérito Deportivo  
Miembro de la Federación Internacional FEDECAT

Se adjunta certificación de aprobación de las modificaciones efectuada por la Comisión Delegada que incluye el texto del Proyecto de Reglamento Electoral que se somete a aprobación, rogando nos confirmen antes si consideran que es necesario realizar alguna modificación o matización añadida.

Atentamente,



José Ricardo Mora González  
Presidente REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO